



**DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día diez de abril de dos mil diecinueve, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno adopta el acuerdo del siguiente tenor literal:

La problemática de los emplazamientos afectados por la minería metálica, no solo es socio-ambiental, es territorial, es urbanística, es de incertidumbre de la población de estos núcleos urbanos sobre su salud, es de interés cultural, es paisajística, es de residuos mineros, es de estabilidad, de erosión eólica e hídrica, es de riesgo de afección a las aguas superficiales, y por extensión a las masas de aguas costeras que la circundan y a los ecosistemas.

Para resolver una problemática con tantas variables buena parte de las medidas a adoptar escapan del ámbito competencial de una única administración pública, por lo que es preciso aunar la competencia, el conocimiento, los esfuerzos y recursos, tanto humanos como técnicos y económicos, de todos los centros directivos regionales competentes en las materias referidas, y por ello el Consejo de Gobierno acordó, en la sesión celebrada el 22 de noviembre de 2017, a propuesta conjunta de los Consejeros de Cultura, Turismo y Medio Ambiente, y de Empleo, Universidades y Empresa, la creación del “Grupo de Trabajo para la Elaboración del Plan de Recuperación Ambiental de Suelos Afectados por la Minería”, como instrumento que permitiese el conocimiento, el análisis y evaluación de los riesgos que puedan derivarse de los residuos procedentes de la minería histórica y los suelos afectados, desde las diversas perspectivas competenciales que inciden la materia.

De esta forma, por encargo del Consejo de Gobierno, con fecha 7 de febrero de 2018, se constituyó este órgano de composición multidisciplinar que, tras realizar un análisis de la situación de partida, comenzó a trabajar en la elaboración de un documento que recogiese la información disponible sobre las actuaciones realizadas y en curso por la administración regional en torno a la mencionada problemática, y configurase y planificase las que resultase





necesario acometer en el futuro, tanto de forma inmediata como a medio y a largo plazo, de acuerdo a un orden de prioridades.

Con este objetivo, el grupo de trabajo mantuvo diversas reuniones, llegando finalmente a la elaboración la versión preliminar del Plan de Recuperación Ambiental de Suelos Afectados por la Minería, que se aprobó en sesión de 5 de octubre de 2018 y de la que se dio cuenta al Consejo de Gobierno, en su reunión de 10 de octubre.

La finalidad de este Plan es establecer un marco de políticas de acción y preventivas que incluyen acciones orientadas a la restauración y a la prevención de emplazamientos afectados por la minería metálica en el ámbito de los distritos mineros de Mazarrón y de la Sierra Minera de Cartagena y La Unión. Para ello, se articula en un conjunto de objetivos específicos que se desarrollan a su vez en una serie de acciones o medidas cuantificables. En concreto son 4 objetivos específicos que llevan asociadas 30 acciones.

Para la consecución del objetivo específico 01 Promover el conocimiento y la mejora de la gestión de emplazamientos afectados por la minería, se contemplan 14 acciones. La acción 11 propone la creación de un grupo de trabajo de expertos encargado del seguimiento y actualización del inventario de emplazamientos afectados por la minería.

Dado que la versión preliminar elaborada del PRASAM de la que se dio cuenta al Consejo de Gobierno el pasado 10 de octubre de 2018 debe someterse a la tramitación correspondiente previa a su aprobación definitiva, se ha considerado fundamental impulsar ya, con carácter previo a su aprobación, determinados instrumentos incluidos en algunas de las acciones que enriquecerán la versión inicial y ayudarán a la toma de decisiones y al análisis de alternativas en el planteamiento de determinadas acciones.

Por ello, el Grupo de Trabajo para la elaboración del PRASAM, en su reunión de 21 de diciembre de 2018 propuso la creación de un Comité de expertos.

Para la propuesta de composición de este comité, el grupo de trabajo tuvo en cuenta la descripción de la acción incluida en la versión preliminar del





PRASAM. En ella se indica que los integrantes del grupo de expertos deben sumar conocimientos en la evaluación de riesgos y remediación de emplazamientos afectados, en integración paisajística, en seguridad minera, en restauración del medio natural afectado, en hidrología, etc., y en definitiva en todas aquellas materias que contribuyan a la consecución del objetivo definido.

Así, los vocales del grupo de trabajo en dicha reunión, propusieron una serie de expertos en dichas materias, y acordaron elaborar el borrador de Orden por la que se cree dicho Comité de Expertos.

El artículo 24 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su apartado tercero que aquellos órganos colegiados que no tengan competencias decisorias, de propuesta o emisión de informes preceptivos que deban servir de base a decisiones de otros órganos administrativos, ni competencias de seguimiento o control de las actuaciones de otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tendrán el carácter de grupos o comisiones de trabajo y podrán ser creados por las Consejerías interesadas, disponiendo, asimismo, que sus acuerdos no podrán tener trascendencia jurídica directa frente a terceros.

Dado lo expuesto, y con la finalidad contar con el asesoramiento científico adecuado para la selección y priorización de las acciones a desarrollar, así como para coordinar e impulsar el conocimiento científico y la investigación aplicada en relación con los emplazamientos afectados por la minería metálica en la Región de Murcia, resulta procedente crear un comité con participación de los grupos de investigación con experiencia en el estudio e investigación de los riesgos de afección a la población y a los ecosistemas del entorno del Distrito Minero de Mazarrón y la Sierra Minera de Cartagena-La Unión y en la recuperación y remediación de los emplazamientos afectados por la minería metálica.

En su virtud, y de conformidad con el artículo 24.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno

**ACUERDA**

10/04/2019 15:10:19

RIVERA, BARRACHINA, PEDRO





## Artículo 1.- Creación.

Se crea el Comité de Expertos en materia de emplazamientos afectados por la minería metálica, como órgano colegiado en los términos previstos en el apartado tercero del artículo 24 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## Artículo 2.- Competencias.

Corresponde al Comité de Expertos en materia de emplazamientos afectados por la minería metálica, con carácter asesor y con pleno respeto a las funciones atribuidas a los distintos órganos de la Administración Regional, el asesoramiento científico en la selección, priorización y ejecución de acciones dirigidas a la recuperación de los emplazamientos afectados por la minería metálica.

El Comité impulsará entre otras las siguientes líneas de investigación aplicada:

- Bases de datos e información científica disponible
- Metodologías de análisis y evaluación de riesgos (IGME, RBK)
- Actualización del inventario de emplazamientos afectados por la minería
- Identificación de mejores técnicas disponibles para la minimización de los riesgos asociados a la erosión eólica y erosión hídrica de los emplazamientos afectados por actividades mineras
- Identificación de alternativas de restauración o remediación basadas en las mejores técnicas disponibles, para la recuperación de estos emplazamientos en función de los diferentes usos
- Información y sensibilización a la población sobre los riesgos asociados a los emplazamientos afectados por la minería metálica

## Artículo 3.- Composición.

El Comité de Expertos en materia de emplazamientos afectados por actividades mineras estará integrado por el Presidente, que será el Consejero competente en materia de minas, alternativamente por períodos de seis meses, con el Consejero competente en materia de medio ambiente, o personas en quienes





deleguen, y por un miembro de cada uno de los grupos de investigación con experiencia en líneas de investigación anteriores pertenecientes a las Universidades de la Región de Murcia, y al Instituto Geológico y Minero de España, elegido por cada grupo de investigación, así como por un funcionario de cada uno de los centros directivos proponentes, designado por sus respectivos titulares.

Cuando el orden del día de una reunión del Comité de Expertos en materia de emplazamientos afectados por actividades mineras así lo aconseje, a propuesta de la presidencia, podrán ser convocados para asesorar, en calidad de asistentes, a cualquier investigador o funcionario de las universidades y organismos de investigación, así como de los centros directivos representados, que tenga experiencia científica en temas de debate e interés de dicha sesión, u otras personas expertas o representantes de entidades públicas o privadas que, por la naturaleza de los trabajos a desarrollar, por las especiales condiciones de experiencia o conocimientos que concurren en ellos y, en atención a la naturaleza de las funciones asignadas a tales órganos, se considere necesario incorporar, con objeto de favorecer un mejor desarrollo de los objetivos del Comité de Expertos.

Actuará como secretario un funcionario de la Consejería que ostente la Presidencia, designado por el Secretario General de dicha Consejería.

Mediante resolución del Secretario General podrá ampliarse la composición de este Comité para incorporar grupos de investigación de otros organismos científicos y se acordará lo necesario en cuanto al régimen de suplencias y sustituciones.

#### **Artículo 4.- Régimen de funcionamiento.**

El Comité de Expertos en materia de emplazamientos afectados por actividades mineras se reunirá con carácter ordinario una vez al mes y, con carácter extraordinario, cuando lo solicite un mínimo de seis miembros del mismo y así lo acuerde su presidente, debiendo ser convocado con 48 horas de antelación en el primero de los casos y con 24 horas en el segundo.





**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia

A la convocatoria, que será efectuada por el Secretario por orden del presidente, se acompañará un orden del día y la documentación que se considere necesaria en virtud de los temas a tratar.

### **Disposición final. Entrada en vigor.**

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

RIVERA, BARBARACHINA, PEDRO

10/04/2019 15:10:19

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) LARM-338be084-5b72-9b29-9cca-00505696c280





## ÍNDICE DE DOCUMENTOS

### **BORRADOR DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE EXPERTOS EN MATERIA DE EMPLAZAMIENTOS AFECTADOS POR LA MINERÍA METÁLICA.**

1. PROPUESTA DEL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE AL CONSEJO DE GOBIERNO.
2. BORRADOR DE ACUERDO
3. INFORME JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL.
4. PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DE LOS DIRECTORES GENERALES QUE FORMAN PARTE DEL GRUPO DE TRABAJO INTERDEPARTAMENTAL PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE SUELOS AFECTADOS POR LA MINERÍA (PRASAM) CREADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2017 DE CREACIÓN Y REGULACIÓN DE COMITÉ DE EXPERTOS EN MATERIA DE EMPLAZAMIENTOS AFECTADOS POR LA MINERÍA METÁLICA.
5. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE DE LA NECESIDAD DE CREACIÓN DE UN COMITÉ DE EXPERTOS EN MATERIA DE EMPLAZAMIENTOS AFECTADOS POR LA MINERÍA METÁLICA.
6. ACTA DEL GRUPO DE TRABAJO DE DEL PLAN DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE SUELOS AFECTADOS POR LA MINERÍA DE LA REUNIÓN DE 21 DE DICIEMBRE DE 2018 EN LA QUE ACORDÓ LA CREACIÓN DE UN COMITÉ DE EXPERTOS.
7. BORRADOR DE ACTA DE LA REUNIÓN DE 14 DE MARZO DE 2018 EN LA QUE SE ACUERDA PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO LA



**Región de Murcia**  
Consejería de Empleo, Universidades,  
Empresa y Medio Ambiente

Secretaría General



CREACIÓN DE COMITÉ DE EXPERTOS PARA EL ASESORAMIENTO CIENTÍFICO EN LAS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL PLAN DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE SUELOS AFECTADOS POR LA MINERÍA.



## **PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE EXPERTOS EN MATERIA DE EMPLAZAMIENTOS AFECTADOS POR LA MINERÍA METÁLICA.**

La problemática de los emplazamientos afectados por la minería metálica, no solo es socio-ambiental, es territorial, es urbanística, es de incertidumbre de la población de estos núcleos urbanos sobre su salud, es de interés cultural, es paisajística, es de residuos mineros, es de estabilidad, de erosión eólica e hídrica, es de riesgo de afección a las aguas superficiales, y por extensión a las masas de aguas costeras que la circundan y a los ecosistemas.

Para resolver una problemática con tantas variables buena parte de las medidas a adoptar escapan del ámbito competencial de una única administración pública, por lo que es preciso aunar la competencia, el conocimiento, los esfuerzos y recursos, tanto humanos como técnicos y económicos, de todos los centros directivos regionales competentes en las materias referidas, y por ello el Consejo de Gobierno acordó, en la sesión celebrada el 22 de noviembre de 2017, a propuesta conjunta de los Consejeros de Cultura, Turismo y Medio Ambiente, y de Empleo, Universidades y Empresa, la creación del “Grupo de Trabajo para la Elaboración del Plan de Recuperación Ambiental de Suelos Afectados por la Minería”, como instrumento que permitiese el conocimiento, el análisis y evaluación de los riesgos que puedan derivarse de los residuos procedentes de la minería histórica y los suelos afectados, desde las diversas perspectivas competenciales que inciden la materia.

De esta forma, por encargo del Consejo de Gobierno, con fecha 7 de febrero de 2018, se constituyó este órgano de composición multidisciplinar que, tras realizar un análisis de la situación de partida, comenzó a trabajar en la elaboración de un documento que recogiese la información disponible sobre las actuaciones realizadas y en curso por la administración regional en torno a la mencionada problemática, y configurase y planificase las que resultase necesario acometer en el futuro, tanto de forma inmediata como a medio y a largo plazo, de acuerdo a un orden de prioridades.

Con este objetivo, el grupo de trabajo mantuvo diversas reuniones, llegando finalmente a la elaboración la versión preliminar del Plan de Recuperación Ambiental de Suelos Afectados por la Minería, que se aprobó en sesión de 5 de octubre de 2018 y de la que se dio cuenta al Consejo de Gobierno, en su reunión de 10 de octubre.

La finalidad de este Plan es establecer un marco de políticas de acción y preventivas que incluyen acciones orientadas a la restauración y a la prevención de emplazamientos afectados por la minería metálica en el ámbito de los distritos mineros de Mazarrón y de la Sierra Minera de Cartagena y La Unión. Para ello, se articula en un conjunto de objetivos específicos que se desarrollan a su vez en una serie de acciones o medidas cuantificables. En concreto son 4 objetivos específicos que llevan asociadas 30 acciones.

Para la consecución del objetivo específico 01 Promover el conocimiento y la mejora de la gestión de emplazamientos afectados por la minería, se contemplan 14 acciones. La



acción 11 propone la creación de un grupo de trabajo de expertos encargado del seguimiento y actualización del inventario de emplazamientos afectados por la minería.

Dado que la versión preliminar elaborada del PRASAM de la que se dio cuenta al Consejo de Gobierno el pasado 10 de octubre de 2018 debe someterse a la tramitación correspondiente previa a su aprobación definitiva, se ha considerado fundamental impulsar ya, con carácter previo a su aprobación, determinados instrumentos incluidos en algunas de las acciones que enriquecerán la versión inicial y ayudarán a la toma de decisiones y al análisis de alternativas en el planteamiento de determinadas acciones.

Por ello, el Grupo de Trabajo para la elaboración del PRASAM, en su reunión de 21 de diciembre de 2018 propuso la creación de un Comité de expertos.

Para la propuesta de composición de este comité, el grupo de trabajo tuvo en cuenta la descripción de la acción incluida en la versión preliminar del PRASAM. En ella se indica que los integrantes del grupo de expertos deben sumar conocimientos en la evaluación de riesgos y remediación de emplazamientos afectados, en integración paisajística, en seguridad minera, en restauración del medio natural afectado, en hidrología, etc., y en definitiva en todas aquellas materias que contribuyan a la consecución del objetivo definido.

Así, los vocales del grupo de trabajo en dicha reunión, propusieron una serie de expertos en dichas materias, y acordaron elaborar el borrador de Orden por la que se cree dicho Comité de Expertos.

El artículo 24 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su apartado tercero que aquellos órganos colegiados que no tengan competencias decisorias, de propuesta o emisión de informes preceptivos que deban servir de base a decisiones de otros órganos administrativos, ni competencias de seguimiento o control de las actuaciones de otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tendrán el carácter de grupos o comisiones de trabajo y podrán ser creados por las Consejerías interesadas, disponiendo, asimismo, que sus acuerdos no podrán tener trascendencia jurídica directa frente a terceros.

Dado lo expuesto, y con la finalidad contar con el asesoramiento científico adecuado para la selección y priorización de las acciones a desarrollar, así como para coordinar e impulsar el conocimiento científico y la investigación aplicada en relación con los emplazamientos afectados por la minería metálica en la Región de Murcia, resulta procedente crear un comité con participación de los grupos de investigación con experiencia en el estudio e investigación de los riesgos de afección a la población y a los ecosistemas del entorno del Distrito Minero de Mazarrón y la Sierra Minera de Cartagena-La Unión y en la recuperación y remediación de los emplazamientos afectados por la minería metálica.



En su virtud, y de conformidad con el artículo 24.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente PROPUESTA DE

## ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

### Artículo 1.- Creación.

Se crea el Comité de Expertos en materia de emplazamientos afectados por la minería metálica, como órgano colegiado en los términos previstos en el apartado tercero del artículo 24 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### Artículo 2.- Competencias.

Corresponde al Comité de Expertos en materia de emplazamientos afectados por la minería metálica, con carácter asesor y con pleno respeto a las funciones atribuidas a los distintos órganos de la Administración Regional, el asesoramiento científico en la selección, priorización y ejecución de acciones dirigidas a la recuperación de los emplazamientos afectados por la minería metálica.

El Comité impulsará entre otras las siguientes líneas de investigación aplicada:

- Bases de datos e información científica disponible
- Metodologías de análisis y evaluación de riesgos (IGME, RBK)
- Actualización del inventario de emplazamientos afectados por la minería
- Identificación de mejores técnicas disponibles para la minimización de los riesgos asociados a la erosión eólica y erosión hídrica de los emplazamientos afectados por actividades mineras
- Identificación de alternativas de restauración o remediación basadas en las mejores técnicas disponibles, para la recuperación de estos emplazamientos en función de los diferentes usos
- Información y sensibilización a la población sobre los riesgos asociados a los emplazamientos afectados por la minería metálica

### Artículo 3.- Composición.

El Comité de Expertos en materia de emplazamientos afectados por actividades mineras estará integrado por el Presidente, que será el Consejero competente en materia de minas, alternativamente por períodos de seis meses, con el Consejero competente en materia de medio ambiente, o personas en quienes deleguen, y por un miembro de cada uno de los grupos de investigación con experiencia en líneas de investigación anteriores pertenecientes a las Universidades de la Región de Murcia, y al Instituto Geológico y Minero de España,



elegido por cada grupo de investigación, así como por un funcionario de cada uno de los centros directivos proponentes, designado por sus respectivos titulares.

Cuando el orden del día de una reunión del Comité de Expertos en materia de emplazamientos afectados por actividades mineras así lo aconseje, a propuesta de la presidencia, podrán ser convocados para asesorar, en calidad de asistentes, a cualquier investigador o funcionario de las universidades y organismos de investigación, así como de los centros directivos representados, que tenga experiencia científica en temas de debate e interés de dicha sesión, u otras personas expertas o representantes de entidades públicas o privadas que, por la naturaleza de los trabajos a desarrollar, por las especiales condiciones de experiencia o conocimientos que concurren en ellos y, en atención a la naturaleza de las funciones asignadas a tales órganos, se considere necesario incorporar, con objeto de favorecer un mejor desarrollo de los objetivos del Comité de Expertos.

Actuará como secretario un funcionario de la Consejería que ostente la Presidencia, designado por el Secretario General de dicha Consejería.

Mediante resolución del Secretario General podrá ampliarse la composición de este Comité para incorporar grupos de investigación de otros organismos científicos y se acordará lo necesario en cuanto al régimen de suplencias y sustituciones.

#### **Artículo 4.- Régimen de funcionamiento.**

El Comité de Expertos en materia de emplazamientos afectados por actividades mineras se reunirá con carácter ordinario una vez al mes y, con carácter extraordinario, cuando lo solicite un mínimo de seis miembros del mismo y así lo acuerde su presidente, debiendo ser convocado con 48 horas de antelación en el primero de los casos y con 24 horas en el segundo.

A la convocatoria, que será efectuada por el Secretario por orden del presidente, se acompañará un orden del día y la documentación que se considere necesaria en virtud de los temas a tratar.

#### **Disposición final. Entrada en vigor.**

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Murcia, a la fecha de la firma electrónica.**  
**EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE**  
**Fdo.- Javier Celdrán Lorente**



## **BORRADOR DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE EXPERTOS EN MATERIA DE EMPLAZAMIENTOS AFECTADOS POR LA MINERÍA METÁLICA.**

La problemática de los emplazamientos afectados por la minería metálica, no solo es socio-ambiental, es territorial, es urbanística, es de incertidumbre de la población de estos núcleos urbanos sobre su salud, es de interés cultural, es paisajística, es de residuos mineros, es de estabilidad, de erosión eólica e hídrica, es de riesgo de afección a las aguas superficiales, y por extensión a las masas de aguas costeras que la circundan y a los ecosistemas.

Para resolver una problemática con tantas variables buena parte de las medidas a adoptar escapan del ámbito competencial de una única administración pública, por lo que es preciso aunar la competencia, el conocimiento, los esfuerzos y recursos, tanto humanos como técnicos y económicos, de todos los centros directivos regionales competentes en las materias referidas, y por ello el Consejo de Gobierno acordó, en la sesión celebrada el 22 de noviembre de 2017, a propuesta conjunta de los Consejeros de Cultura, Turismo y Medio Ambiente, y de Empleo, Universidades y Empresa, la creación del “Grupo de Trabajo para la Elaboración del Plan de Recuperación Ambiental de Suelos Afectados por la Minería”, como instrumento que permitiese el conocimiento, el análisis y evaluación de los riesgos que puedan derivarse de los residuos procedentes de la minería histórica y los suelos afectados, desde las diversas perspectivas competenciales que inciden la materia.

De esta forma, por encargo del Consejo de Gobierno, con fecha 7 de febrero de 2018, se constituyó este órgano de composición multidisciplinar que, tras realizar un análisis de la situación de partida, comenzó a trabajar en la elaboración de un documento que recogiese la información disponible sobre las actuaciones realizadas y en curso por la administración regional en torno a la mencionada problemática, y configurase y planificase las que resultase necesario acometer en el futuro, tanto de forma inmediata como a medio y a largo plazo, de acuerdo a un orden de prioridades.

Con este objetivo, el grupo de trabajo mantuvo diversas reuniones, llegando finalmente a la elaboración la versión preliminar del Plan de Recuperación Ambiental de Suelos Afectados por la Minería, que se aprobó en sesión de 5 de octubre de 2018 y de la que se dio cuenta al Consejo de Gobierno, en su reunión de 10 de octubre.

La finalidad de este Plan es establecer un marco de políticas de acción y preventivas que incluyen acciones orientadas a la restauración y a la prevención de emplazamientos afectados por la minería metálica en el ámbito de los distritos mineros de Mazarrón y de la Sierra Minera de Cartagena y La Unión. Para ello, se articula en un conjunto de objetivos específicos que se desarrollan a su vez en una serie de acciones o medidas cuantificables. En concreto son 4 objetivos específicos que llevan asociadas 30 acciones.



Para la consecución del objetivo específico 01 Promover el conocimiento y la mejora de la gestión de emplazamientos afectados por la minería, se contemplan 14 acciones. La acción 11 propone la creación de un grupo de trabajo de expertos encargado del seguimiento y actualización del inventario de emplazamientos afectados por la minería.

Dado que la versión preliminar elaborada del PRASAM de la que se dio cuenta al Consejo de Gobierno el pasado 10 de octubre de 2018 debe someterse a la tramitación correspondiente previa a su aprobación definitiva, se ha considerado fundamental impulsar ya, con carácter previo a su aprobación, determinados instrumentos incluidos en algunas de las acciones que enriquecerán la versión inicial y ayudarán a la toma de decisiones y al análisis de alternativas en el planteamiento de determinadas acciones.

Por ello, el Grupo de Trabajo para la elaboración del PRASAM, en su reunión de 21 de diciembre de 2018 propuso la creación de un Comité de expertos.

Para la propuesta de composición de este comité, el grupo de trabajo tuvo en cuenta la descripción de la acción incluida en la versión preliminar del PRASAM. En ella se indica que los integrantes del grupo de expertos deben sumar conocimientos en la evaluación de riesgos y remediación de emplazamientos afectados, en integración paisajística, en seguridad minera, en restauración del medio natural afectado, en hidrología, etc., y en definitiva en todas aquellas materias que contribuyan a la consecución del objetivo definido.

Así, los vocales del grupo de trabajo en dicha reunión, propusieron una serie de expertos en dichas materias, y acordaron elaborar el borrador de Orden por la que se cree dicho Comité de Expertos.

El artículo 24 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su apartado tercero que aquellos órganos colegiados que no tengan competencias decisorias, de propuesta o emisión de informes preceptivos que deban servir de base a decisiones de otros órganos administrativos, ni competencias de seguimiento o control de las actuaciones de otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tendrán el carácter de grupos o comisiones de trabajo y podrán ser creados por las Consejerías interesadas, disponiendo, asimismo, que sus acuerdos no podrán tener trascendencia jurídica directa frente a terceros.

Dado lo expuesto, y con la finalidad contar con el asesoramiento científico adecuado para la selección y priorización de las acciones a desarrollar, así como para coordinar e impulsar el conocimiento científico y la investigación aplicada en relación con los emplazamientos afectados por la minería metálica en la Región de Murcia, resulta procedente crear un comité con participación de los grupos de investigación con experiencia en el estudio e investigación de los riesgos de afección a la población y a los ecosistemas del entorno del



Distrito Minero de Mazarrón y la Sierra Minera de Cartagena-La Unión y en la recuperación y remediación de los emplazamientos afectados por la minería metálica.

En su virtud, y de conformidad con el artículo 24.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente PROPUESTA DE

## **ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

### **Artículo 1.- Creación.**

Se crea el Comité de Expertos en materia de emplazamientos afectados por la minería metálica, como órgano colegiado en los términos previstos en el apartado tercero del artículo 24 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 2.- Competencias.**

Corresponde al Comité de Expertos en materia de emplazamientos afectados por la minería metálica, con carácter asesor y con pleno respeto a las funciones atribuidas a los distintos órganos de la Administración Regional, el asesoramiento científico en la selección, priorización y ejecución de acciones dirigidas a la recuperación de los emplazamientos afectados por la minería metálica.

El Comité impulsará entre otras las siguientes líneas de investigación aplicada:

- Bases de datos e información científica disponible
- Metodologías de análisis y evaluación de riesgos (IGME, RBK)
- Actualización del inventario de emplazamientos afectados por la minería
- Identificación de mejores técnicas disponibles para la minimización de los riesgos asociados a la erosión eólica y erosión hídrica de los emplazamientos afectados por actividades mineras
- Identificación de alternativas de restauración o remediación basadas en las mejores técnicas disponibles, para la recuperación de estos emplazamientos en función de los diferentes usos
- Información y sensibilización a la población sobre los riesgos asociados a los emplazamientos afectados por la minería metálica

### **Artículo 3.- Composición.**

El Comité de Expertos en materia de emplazamientos afectados por actividades mineras estará integrado por el Presidente, que será el Consejero competente en materia de minas, alternativamente por períodos de seis meses, con el Consejero competente en materia de



medio ambiente, o personas en quienes deleguen, y por un miembro de cada uno de los grupos de investigación con experiencia en líneas de investigación anteriores pertenecientes a las Universidades de la Región de Murcia, y al Instituto Geológico y Minero de España, elegido por cada grupo de investigación, así como por un funcionario de cada uno de los centros directivos proponentes, designado por sus respectivos titulares.

Cuando el orden del día de una reunión del Comité de Expertos en materia de emplazamientos afectados por actividades mineras así lo aconseje, a propuesta de la presidencia, podrán ser convocados para asesorar, en calidad de asistentes, a cualquier investigador o funcionario de las universidades y organismos de investigación, así como de los centros directivos representados, que tenga experiencia científica en temas de debate e interés de dicha sesión, u otras personas expertas o representantes de entidades públicas o privadas que, por la naturaleza de los trabajos a desarrollar, por las especiales condiciones de experiencia o conocimientos que concurren en ellos y, en atención a la naturaleza de las funciones asignadas a tales órganos, se considere necesario incorporar, con objeto de favorecer un mejor desarrollo de los objetivos del Comité de Expertos.

Actuará como secretario un funcionario de la Consejería que ostente la Presidencia, designado por el Secretario General de dicha Consejería.

Mediante resolución del Secretario General podrá ampliarse la composición de este Comité para incorporar grupos de investigación de otros organismos científicos y se acordará lo necesario en cuanto al régimen de suplencias y sustituciones.

#### **Artículo 4.- Régimen de funcionamiento.**

El Comité de Expertos en materia de emplazamientos afectados por actividades mineras se reunirá con carácter ordinario una vez al mes y, con carácter extraordinario, cuando lo solicite un mínimo de seis miembros del mismo y así lo acuerde su presidente, debiendo ser convocado con 48 horas de antelación en el primero de los casos y con 24 horas en el segundo.

A la convocatoria, que será efectuada por el Secretario por orden del presidente, se acompañará un orden del día y la documentación que se considere necesaria en virtud de los temas a tratar.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



## INFORME JURÍDICO.

### **ASUNTO: Borrador de Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se crea el Comité de Expertos en materia de emplazamientos afectados por la Minería Metálica.**

#### **1. ANTECEDENTES.**

Mediante comunicación interior de 5 de abril de 2019, la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor remite la propuesta del Acuerdo de referencia, para la emisión de informe jurídico, de conformidad con el artículo 10.1 e) del Decreto número 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación.

Se acompaña la siguiente documentación:

- Propuesta al Consejo de Gobierno de los Directores Generales de Energía, Actividad Industrial y Minera, de Medio Ambiente y Mar Menor, de Salud Pública y Adicciones, de Medio Natural, de Ordenación Del Territorio y Vivienda y de Bienes Culturales de creación de un comité de expertos en materia de emplazamientos afectados por la minería metálica.
- Borrador de Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se crea el comité de expertos en materia de emplazamientos afectados por la minería metálica.
- Memoria justificativa de la Subdirección General de Medio Ambiente de la necesidad de la creación de un comité de expertos en materia de emplazamientos afectados por la minería metálica.
- Acta del Grupo de Trabajo de del Plan de Recuperación Ambiental de Suelos Afectados por la Minería de la reunión de 21 de diciembre de 2018 en la que acordó la creación de un Comité de Expertos.
- Borrador de Acta de la reunión de 14 de marzo de 2018 en la que se acuerda proponer al Consejo de Gobierno la creación de comité de expertos para el asesoramiento científico en las actuaciones relacionadas con el Plan de Recuperación Ambiental de Suelos Afectados por la Minería.





## 2. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### 2.1. Justificación y objeto.

Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de noviembre de 2017 se acordó la creación del “Grupo de Trabajo para la elaboración del Plan de Recuperación Ambiental de Suelos Afectados por la Minería”. Dicho grupo de trabajo elaboró la versión preliminar del Plan de Recuperación Ambiental de Suelos Afectados por la Minería, (en adelante, PRASAM) del que se dio cuenta al Consejo de Gobierno en su reunión de 10 de octubre de 2018. En el referido documento se establecen la consecución de cuatro objetivos específicos que llevan aparejados, a su vez, la ejecución de treinta de acciones.

Para la consecución del objetivo específico 01 “Promover el conocimiento y la mejora de la gestión de emplazamientos afectados por la minería”, se contemplan 14 acciones. La acción 11 de esta versión preliminar del Plan propone la creación de un grupo de trabajo de expertos encargado del seguimiento y actualización del inventario de emplazamientos afectados por la minería.

En la ficha descriptiva de esta acción figuran como responsables, la Dirección General de Energía, Actividad Industrial y Minera, la Dirección General de Salud Pública, la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, la Dirección General de Bienes Culturales, la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda y la Dirección General de Medio Natural.

De esta forma, en la reunión del grupo de trabajo de 14 marzo de 2018, a propuesta de los centros directivos responsables de la acción 11, se acordó proponer al Consejo de Gobierno la creación de un comité de expertos para el asesoramiento científico en las actuaciones relacionadas con el PRASAM.

Por tanto, mediante la presente propuesta se trata de dar cumplimiento a lo acordado por el Grupo de trabajo encargado de la elaboración del PRASAM, y más específicamente, a lo establecido en la acción 11 de la versión preliminar del documento consistente en la creación de un Comité de Expertos en materia de emplazamientos afectados por la minería metálica.





## 2.2. Procedimiento.

El procedimiento para la creación, modificación y supresión de órganos colegiados autonómicos, como es el caso, se regula en el artículo 24 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Así dispone al efecto que sólo se requiere de aprobación de una norma específica cuando se atribuyan a esos órganos competencias decisorias, de propuesta o emisión de informes preceptivos o de seguimiento o control de las actuaciones de otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma. En atención a las funciones que se atribuyen al denominado comité de expertos de *asesoramiento científico en la selección, priorización y ejecución de acciones dirigidas a la recuperación de los emplazamientos afectados por la minería metálica* (artículo 2 del texto), hacen innecesario que su creación se lleve a cabo por medio de una norma específica, bastando el acuerdo de Consejo de Gobierno como prescribe el artículo 24.3 de la mencionada Ley.

## 2.3. Contenido

El texto que se somete a informe se compone de una parte expositiva, cuatro artículos (1. Creación; 2. Competencias; 3. Composición; 4. Régimen de funcionamiento) y una disposición final que fija su entrada en vigor.

## 3. CONCLUSIÓN.

En atención a lo expuesto, se informa favorablemente el borrador de Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se crea el Comité de Expertos en materia de emplazamientos afectados por la Minería Metálica.

La Técnica Consultora

(Resolución de 8-5-2018 de la Secretaria General de desempeño de funciones)

Enriqueta Liaño López

Vº. Bº.

La Jefa de Servicio Jurídico  
Silviya Krasimirova Carpio.

(documento firmado electrónicamente al margen)





PROPUESTA DE LOS DIRECTORES GENERALES QUE FORMAN PARTE DEL GRUPO DE TRABAJO INTERDEPARTAMENTAL PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE SUELOS AFECTADOS POR LA MINERÍA (PRASAM) CREADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2017 DE CREACIÓN Y REGULACIÓN DE COMITÉ DE EXPERTOS EN MATERIA DE EMPLAZAMIENTOS AFECTADOS POR LA MINERÍA METÁLICA.

El Consejo de Gobierno de la CARM, en su sesión celebrada el 22 de noviembre de 2017, a propuesta conjunta de los Consejeros de Cultura, Turismo y Medio Ambiente, y de Empleo, Universidades y Empresa, acordó la creación del “Grupo de Trabajo para la Elaboración del Plan de Recuperación Ambiental de Suelos Afectados por la Minería”, como instrumento que permitiese el conocimiento, el análisis y evaluación de los riesgos que puedan derivarse de los residuos procedentes de la minería histórica y los suelos afectados, desde las diversas perspectivas competenciales que inciden la materia.

De esta forma, por encargo del Consejo de Gobierno, con fecha 7 de febrero de 2018, se constituyó este órgano de composición multidisciplinar que, tras realizar un análisis de la situación de partida, comenzó a trabajar en la elaboración de un documento que recogiese la información disponible sobre las actuaciones realizadas y en curso por la administración regional en torno a la mencionada problemática, y configurase y planificase las que resultase necesario acometer en el futuro, tanto de forma inmediata como a medio y a largo plazo, de acuerdo a un orden de prioridades.

Con este objetivo, el grupo de trabajo mantuvo diversas reuniones, llegando finalmente a la elaboración de la versión preliminar del Plan de Recuperación Ambiental de Suelos Afectados por la Minería, que acordó en su sesión de 5 de octubre de 2018 elevar a Consejo de Gobierno el documento definitivo Plan de Recuperación Ambiental de Suelos Afectados por la Minería como instrumento coordinador de las actuaciones y medidas a implementar por los órganos directivos representados en el grupo, para su aprobación, si procede.

El Consejo de Gobierno en su reunión de 10 de octubre de 2018 quedó enterado de la elaboración del documento del Plan de Recuperación Ambiental de Suelos Afectados por la Minería Metálica (2018-2028) y de la continuación de los trámites precisos para su aprobación definitiva.

La finalidad de este Plan, en su versión preliminar, es establecer un marco de políticas de acción y preventivas que incluyan acciones orientadas a la restauración y a la prevención de emplazamientos afectados por la minería metálica en el ámbito de los distritos mineros de Mazarrón y de la Sierra Minera de Cartagena y La Unión. Para ello, se articula en un conjunto de objetivos

05/04/2019 11:45:03 LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO  
05/04/2019 14:42:23  
05/04/2019 11:45:03 LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO  
05/04/2019 14:06:23 LUENGO ZAPATA, ANTONIO  
05/04/2019 11:40:09 VIENTE LOPEZ, JOSE CARLOS  
05/04/2019 13:52:29 ROSARIO MESA GARCIA, CONSOLACION  
MARIN GOMEZ ESTHER  
FERNANDEZ LLADO, JOSE ANTONIO

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4f3d93c1-57a0-c2d1-5175-0b50569934e7



específicos que se desarrollan a su vez en una serie de acciones o medidas cuantificables. En concreto son 4 objetivos específicos que llevan asociadas 30 acciones.

Para la consecución del objetivo específico 01 Promover el conocimiento y la mejora de la gestión de emplazamientos afectados por la minería, se contemplan 14 acciones. La acción 11 de esta versión preliminar propone la creación de un grupo de trabajo de expertos encargado del seguimiento y actualización del inventario de emplazamientos afectados por la minería. En la ficha descriptiva de esta acción que se incluye en la versión preliminar del PRASAM de la que se dio cuenta al Consejo de Gobierno en su sesión de 10 de octubre de 2018, figuran como responsables de esta acción, la Dirección General de Energía, Actividad Industrial y Minera, Dirección General de Salud Pública, Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, Dirección General de Bienes Culturales, Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda y Dirección General de Medio Natural.

Dado que la versión preliminar elaborada del PRASAM de la que se dio cuenta al Consejo de Gobierno el pasado 10 de octubre de 2018 debe someterse a la tramitación correspondiente previa a su aprobación definitiva, los centros directivos responsables de impulsar esta acción, y que integran el Grupo de Trabajo encargado de la elaboración del PRASAM, consideraron fundamental impulsar, con carácter previo a su aprobación, determinados instrumentos incluidos en algunas de las acciones que mejorarán y enriquecerán la versión preliminar del PRASAM y ayudarán a la toma de decisiones y al análisis de alternativas en el diseño final de determinadas acciones.

Así, los centros directivos responsables del impulso de la acción 11 del PRASAM, propusieron en la reunión del Grupo de Trabajo para la elaboración del PRASAM, celebrada el pasado 21 de diciembre de 2018 la creación de un Comité de expertos, tal y como se recoge en el Acta de la reunión celebrada bajo la presidencia de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera.

Para la propuesta de composición de este comité, el grupo de trabajo tuvo en cuenta la descripción de la acción incluida en la versión preliminar del PRASAM. En ella se indica que los integrantes del grupo de expertos deben sumar conocimientos en la evaluación de riesgos y remediación de emplazamientos afectados, en integración paisajística, en seguridad minera, en restauración del medio natural afectado, en hidrología, etc., y en definitiva en todas aquellas materias que contribuyan a la consecución del objetivo definido.



Así, los vocales del grupo de trabajo en dicha reunión de 21 de diciembre de 2018, propusieron una serie de expertos en dichas materias, y acordaron elaborar el borrador de Orden por la que se cree dicho Comité de Expertos.

Posteriormente, y bajo la presidencia ya de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, se incluyó por la Presidencia en el punto 5 del orden del día de la reunión de 14 de marzo de 2019, la Creación del Comité de Expertos, de conformidad con lo acordado en la reunión de 21 de diciembre de 2018, incluyendo borrador de texto para su creación.

En relación con este punto, el grupo de trabajo, acordó:

*“5. Borrador de orden de creación de comité de expertos para el asesoramiento científico en las actuaciones relacionadas con el Plan de Recuperación Ambiental de Suelos Afectados por la Minería.*

*Se ha remitido a los miembros del Grupo de Trabajo el borrador de propuesta de creación de comité de expertos en materia de emplazamientos afectados por la minería metálica para el asesoramiento científico en las actuaciones relacionadas con el PRASAM, se comenta que es una acción compartida que proponen todas las Direcciones Generales de las distintas Consejerías que forman parte de Grupo de Trabajo y que está abierta a comentarios y precisiones ya que es una propuesta de todos, por lo que se puede tramitar como Orden de las distintas Consejerías o como Acuerdo del Consejo de Gobierno.*

*El Jefe de Servicio de Minas, D. Rafael Sánchez Medrano, hace una puntualización respecto a la página 3, artículo 2, del borrador de creación del comité de expertos en la que se cita la Resolución del Parlamento Europeo de 27 de abril de 2017 sobre aplicación de la Directiva 2006/21/CE sobre residuos de la minería, ya que considera que no tiene objeto citar dicha Resolución. Se acuerda suprimir la cita a la Resolución del Parlamento Europeo de 27 de abril de 2017.*

*El Jefe de Servicio de Ordenación del Territorio, D. Antonio A. Clemente, en relación al artículo 3 del borrador de creación del comité de expertos, considera excesivo que el presidente sea el Consejero. Se acuerda añadir o persona en quien delegue.*

*Se comenta por la Vicesecretaria, D<sup>a</sup> Ana Tudela que la creación de dicho comité de expertos más que como Orden se debería tramitar como acuerdo del Consejo de Gobierno a propuesta del Grupo de Trabajo para la elaboración del PRASAM.*

*El Grupo de Trabajo acuerda elevar el borrador de acuerdo de Consejo de Gobierno para la creación del comité de expertos en materia de emplazamientos afectados por la minería a la Secretaría General para su tramitación”.*

La problemática de los emplazamientos afectados por la minería metálica, es socio-ambiental, es territorial, es urbanística, es de incertidumbre de la población de estos núcleos urbanos sobre su salud, es de interés cultural, es paisajística, es de residuos mineros, es de estabilidad, de erosión eólica e hídrica, es de riesgo de afección a las aguas superficiales, y por extensión a las masas de aguas costeras que la circundan y a los ecosistemas.



MARIN GOMEZ ESTHER 05/04/2019 11:40:09 VICENTE LOPEZ JOSE CARLOS 05/04/2019 11:45:03 LORCA SANCHEZ JUAN ANTONIO 05/04/2019 12:05:02  
FERNANDEZ LLADO JOSE ANTONIO 05/04/2019 13:52:29 ROSAURO MESEGUER CONSOLACION 05/04/2019 14:06:29 LUENGO ZAPATA ANTONIO 05/04/2019 14:42:33

Los integrantes del grupo de expertos deben sumar conocimientos en la evaluación de riesgos y remediación de emplazamientos afectados, en integración paisajística, en seguridad minera, en restauración del medio natural afectado, en hidrología, etc., y en definitiva en todas aquellas materias que contribuyan a la consecución del objetivo definido.

De conformidad con el Decreto del Presidente Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de Reorganización de la Administración Regional modificado por el Decreto del Presidente n.º 2/2019, de 27 de febrero, las Direcciones Generales que integran el Grupo de Trabajo para la elaboración del PRASAM, proponentes de la creación del comité de expertos ostentan competencias vinculadas o relacionadas con los fines del mismo.

El artículo 24 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su apartado tercero que aquellos órganos colegiados que no tengan competencias decisorias, de propuesta o emisión de informes preceptivos que deban servir de base a decisiones de otros órganos administrativos, ni competencias de seguimiento o control de las actuaciones de otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tendrán el carácter de grupos o comisiones de trabajo y podrán ser creados por acuerdo del Consejo de Gobierno, disponiendo, asimismo, que sus acuerdos no podrán tener trascendencia jurídica directa frente a terceros.

Por lo expuesto, resulta procedente crear el comité de expertos en materia de emplazamientos afectados por la minería metálica, con carácter asesor y con pleno respeto a las funciones atribuidas a los distintos órganos de la Administración Regional, para el asesoramiento científico en la selección, priorización y ejecución de acciones dirigidas a la recuperación de los emplazamientos afectados por la minería metálica, con participación de los centros directivos relacionados con estas materias, para sumar conocimientos en la evaluación de riesgos y remediación de emplazamientos afectados, en integración paisajística, en seguridad minera, en restauración del medio natural afectado, en hidrología, etc., y en definitiva en todas aquellas materias que contribuyan a la consecución del objetivo definido.

**La Directora General de Energía  
Actividad Industrial y Minera**

Esther Marín Gómez

**El Director General de Medio Ambiente y Mar y  
Menor**

Antonio Luengo Zapata

**El Director General de Salud Pública  
Y Adicciones**

José Carlos Vicente López

**La Directora General de Medio Natural**

Consolación Rosauro Meseguer

**El Director General de Ordenación  
Del Territorio y Vivienda**

José Antonio Fernández Lladó

**El Director General de Bienes Culturales**

Juan Antonio Lorca Sánchez

(Documento firmado electrónicamente en la fecha señalada al margen)



## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE LA CREACIÓN DE UN COMITÉ DE EXPERTOS EN MATERIA DE EMPLAZAMIENTOS AFECTADOS POR LA MINERÍA METÁLICA.

El Consejo de Gobierno de la CARM, en su sesión celebrada el 22 de noviembre de 2017, a propuesta conjunta de los Consejeros de Cultura, Turismo y Medio Ambiente, y de Empleo, Universidades y Empresa, acordó la creación del “Grupo de Trabajo para la Elaboración del Plan de Recuperación Ambiental de Suelos Afectados por la Minería”, como instrumento que permitiese el conocimiento, el análisis y evaluación de los riesgos que puedan derivarse de los residuos procedentes de la minería histórica y los suelos afectados, desde las diversas perspectivas competenciales que inciden la materia.

De esta forma, por encargo del Consejo de Gobierno, con fecha 7 de febrero de 2018, se constituyó este órgano de composición multidisciplinar que, tras realizar un análisis de la situación de partida, comenzó a trabajar en la elaboración de un documento que recogiese la información disponible sobre las actuaciones realizadas y en curso por la administración regional en torno a la mencionada problemática, y configurase y planificase las que resultase necesario acometer en el futuro, tanto de forma inmediata como a medio y a largo plazo, de acuerdo a un orden de prioridades.

Con este objetivo, el grupo de trabajo mantuvo diversas reuniones, llegando finalmente a la elaboración de la versión preliminar del Plan de Recuperación Ambiental de Suelos Afectados por la Minería, que acordó en su sesión de 5 de octubre de 2018:

*“3. Acuerdo para elevar a Consejo de Gobierno el documento Plan de Recuperación Ambiental de Suelos Afectados por la Minería, como instrumento coordinador de las actuaciones y medidas a implementar por los órganos directivos representados en el grupo, para su aprobación, si procede.*

*Se adopta el Acuerdo de elevar a Consejo de Gobierno el documento definitivo Plan de Recuperación Ambiental de Suelos Afectados por la Minería como instrumento coordinador de las actuaciones y medidas a implementar por los órganos directivos representados en el grupo, para su aprobación, si procede.”*



El Consejo de Gobierno en su reunión de 10 de octubre de 2018 queda enterado de la elaboración del documento del Plan de Recuperación Ambiental de Suelos Afectados por la Minería Metálica (2018-2028) y de la continuación de los trámites precisos para su aprobación definitiva.

La finalidad de este Plan, en su versión preliminar, es establecer un marco de políticas de acción y preventivas que incluyen acciones orientadas a la restauración y a la prevención de emplazamientos afectados por la minería metálica en el ámbito de los distritos mineros de Mazarrón y de la Sierra Minera de Cartagena y La Unión. Para ello, se articula en un conjunto de objetivos específicos que se desarrollan a su vez en una serie de acciones o medidas cuantificables. En concreto son 4 objetivos específicos que llevan asociadas 30 acciones.

Para la consecución del objetivo específico 01 Promover el conocimiento y la mejora de la gestión de emplazamientos afectados por la minería, se contemplan 14 acciones. La acción 11 de esta versión preliminar propone la creación de un grupo de trabajo de expertos encargado del seguimiento y actualización del inventario de emplazamientos afectados por la minería. En la ficha descriptiva de esta acción que se incluye en la versión preliminar del PRASAM de la que se dio cuenta al Consejo de Gobierno en su sesión de 10 de octubre de 2018, figuran como responsables de esta acción, la Dirección General de Energía, Actividad Industrial y Minera, Dirección General de Salud Pública, Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, Dirección General de Bienes Culturales, Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda y Dirección General de Medio Natural.

Dado que la versión preliminar elaborada del PRASAM de la que se dio cuenta al Consejo de Gobierno el pasado 10 de octubre de 2018 debe someterse a la tramitación correspondiente previa a su aprobación definitiva, los centros directivos responsables de impulsar esta acción, y que integran el Grupo de Trabajo encargado de la elaboración del PRASAM, consideraron fundamental impulsar, con carácter previo a su aprobación, determinados instrumentos incluidos en algunas de las acciones que mejorarán y enriquecerán la versión preliminar del PRASAM y ayudarán a la toma de decisiones y al análisis de alternativas en el diseño final de determinadas acciones.





Así, los centros directivos responsables del impulso de la acción 11 del PRASAM, propusieron en la reunión del Grupo de Trabajo para la elaboración del PRASAM, celebrada el pasado 21 de diciembre de 2018 la creación de un Comité de expertos, tal y como se recoge en el Acta de la reunión celebrada bajo la presidencia de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera.

Para la propuesta de composición de este comité, el grupo de trabajo tuvo en cuenta la descripción de la acción incluida en la versión preliminar del PRASAM. En ella se indica que los integrantes del grupo de expertos deben sumar conocimientos en la evaluación de riesgos y remediación de emplazamientos afectados, en integración paisajística, en seguridad minera, en restauración del medio natural afectado, en hidrología, etc., y en definitiva en todas aquellas materias que contribuyan a la consecución del objetivo definido.

Así, los vocales del grupo de trabajo en dicha reunión de 21 de diciembre de 2018, propusieron una serie de expertos en dichas materias, y acordaron elaborar el borrador de Orden por la que se cree dicho Comité de Expertos. Se adjunta Acta de la reunión del Grupo de Trabajo del PRASAM, celebrada el 21 de diciembre de 2018.

Posteriormente, y bajo la presidencia ya de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, se incluyó por la Presidencia en el orden del día de la reunión de 14 de marzo de 2019, entre otros asuntos, la Creación del Comité de Expertos, de conformidad con lo acordado en la reunión de 21 de diciembre de 2018, incluyendo borrador de texto para su creación.

En relación con este punto, y tal y como se recoge en el Certificado del Acuerdo adoptado, el grupo de trabajo, acordó:

*“Que según el borrador del acta de la reunión número 11 del Grupo de Trabajo para la elaboración del Plan de recuperación ambiental de suelos afectados por la minería, creado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de noviembre de 2017, celebrada el 14 de marzo de 2019 y pendiente de aprobación en la siguiente reunión, en su punto número 5 del orden del día se acordó lo siguiente:*

**“5. Borrador de orden de creación de comité de expertos para el asesoramiento científico en las actuaciones relacionadas con el Plan de Recuperación Ambiental de Suelos Afectados por la Minería.**



*Se ha remitido a los miembros del Grupo de Trabajo el borrador de propuesta de creación de comité de expertos en materia de emplazamientos afectados por la minería metálica para el asesoramiento científico en las actuaciones relacionadas con el PRASAM, se comenta que es una acción compartida que proponen todas las Direcciones Generales de las distintas Consejerías que forman parte de Grupo de Trabajo y que está abierta a comentarios y precisiones ya que es una propuesta de todos, por lo que se puede tramitar como Orden de las distintas Consejerías o como Acuerdo del Consejo de Gobierno.*

*El Jefe de Servicio de Minas, D. Rafael Sánchez Medrano, hace una puntualización respecto a la página 3, artículo 2, del borrador de creación del comité de expertos en la que se cita la Resolución del Parlamento Europeo de 27 de abril de 2017 sobre aplicación de la Directiva 2006/21/CE sobre residuos de la minería, ya que considera que no tiene objeto citar dicha Resolución. Se acuerda suprimir la cita a la Resolución del Parlamento Europeo de 27 de abril de 2017.*

*El Jefe de Servicio de Ordenación del Territorio, D. Antonio A. Clemente, en relación al artículo 3 del borrador de creación del comité de expertos, considera excesivo que el presidente sea el Consejero. Se acuerda añadir o persona en quien delegue.*

*Se comenta por la Vicesecretaria, D<sup>a</sup> Ana Tudela que la creación de dicho comité de expertos más que como Orden se debería tramitar como acuerdo del Consejo de Gobierno a propuesta del Grupo de Trabajo para la elaboración del PRASAM.*

*El Grupo de Trabajo acuerda elevar el borrador de acuerdo de Consejo de Gobierno para la creación del comité de expertos en materia de emplazamientos afectados por la minería a la Secretaría General para su tramitación. “*

Por tanto, procede incorporar los cambios y modificaciones introducidos por los asistentes a la reunión, y elevar la propuesta para que se adopte el Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se cree el referido Comité de Expertos.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

M<sup>a</sup> Encarnación Molina Miñano.

Firmado electrónicamente en la fecha señalada al margen





**Región de Murcia**  
Consejería de Empleo, Universidades,  
Empresa y Medio Ambiente

Dirección General de Energía  
y Actividad Industrial y Minera

## **ACTA DE LA NOVENA REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE SUELOS AFECTADOS POR LA MINERÍA, CREADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 22/11/2017, CELEBRADA EL 21/12/18.**

Siendo las 11:15 horas del día 21 de diciembre de 2018, en la Sala de Juntas de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, se reúne el Grupo de Trabajo para celebrar su novena sesión, estando presentes los siguientes miembros:

- Presidenta: D<sup>a</sup> Esther Marín Gómez. Directora General de Energía y Actividad Industrial y Minera.
- Secretaria: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Elena Muñoz Fortuny. Asesora de Apoyo Jurídico.

Vocales:

- Un representante de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo con rango de Director General o persona en quien delegue, D. Antonio Ángel Clemente García, Jefe Servicio Ordenación Territorio.
- Un representante de la Consejería competente en materia de medio ambiente con rango de Director General o persona en quien delegue, D. Antonio Luengo Zapata.
- Un representante de la Consejería competente en materia de medio natural con rango de Director General o persona en quien delegue, D<sup>a</sup> Consolación Rosasuro Meseguer.
- Un representante de la Consejería competente en materia de salud pública con rango de Director General o persona en quien delegue, D José Carlos Vicente López.

Acompañando a los vocales representantes del Grupo de Trabajo asisten los siguientes:

- D Juan Faustino Martínez Fernández, Director del OISMA. .
- D. Antonio Porras Hernández, técnico de la Dirección General del Agua.
- D. Rafael Sánchez Medrano, Subdirector General Operativo de Industria, Energía y Minas.
- D. León García García. Técnico Responsable de Minas.
- D. Avelino Antonio Navarro Pino, Jefe de Servicio de Minas
- D. José Mora Navarro, Jefe de Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental.

Comienza la sesión según el Orden del día:

### **1. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE 28 NOVIEMBRE DE 2018**

No habiendo ninguna cuestión sobre la misma, queda **aprobada por unanimidad el Acta de la sesión de 28 de noviembre de 2018**

### **2.- BORRADOR DECRETO-LEY DE MEDIDAS URGENTES EN ESPACIOS AFECTADOS POR LA MINERIA Y SUELOS CONTAMINADOS.**

21/03/2019 15:28:00

21/03/2019 10:38:22 - MARIN GOMEZ, ESTHER

MUNOZ FORTUNY, MARIA ELENA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5089a23-4ba5-09ee-3082-005056946280





*D<sup>a</sup> Esther Marín Gómez* expone que habría que establecer un calendario para que cada Dirección General definiera las propuestas de articulado necesarias para poder agilizar la ejecución de las medidas contenidas en el PRASAM.

A continuación cede la palabra a *D. Antonio Luengo Zapata* quien expone que hay dos temas diferentes: por un lado la contaminación de la sierra minera y la estabilización de los depósitos mineros y, por otro lado, la identificación de los riesgos para la población y el medio ambiente. Informa que han mantenido reuniones con los vecinos de Llano del Beal y que hay dos plataformas: la de afectados por los metales pesados y la asociación de vecinos del Llano del Beal. Explica que ya en el año 84/85 se llevó a cabo la reforestación de una zona y que ésta podría ser ahora una posible acción. Informa que el objetivo del Decreto ley o Resolución (todavía no está definida la forma jurídica) es identificar y minimizar los riesgos. Que les solicitó a los vecinos que presentaran ante la Administración una petición para la identificación de los riesgos y sobre cuál sería el perímetro adecuado para llevar a cabo la actuación. Informa también que se han mantenido reuniones con la propiedad para que se sensibilicen con el tema y porque al final se les va a requerir a ellos que hagan la evaluación de riesgos, como actuales titulares de los terrenos. Igualmente expone que la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor encargó a la UPCT un proyecto para intentar identificar cómo podían acabar los sedimentos en el mar menor y que concretara algún tipo de medida. Indica que el trabajo está prácticamente definido.

Propone que se convoque al Comité de expertos y que por Resolución del Consejero se acuerde su creación y la del Comité de participación social. Explica, a petición de Esther Marín Gómez, cuál sería la composición del Comité de expertos. Así, menciona a: Ángel Faz Cano, Ángel Pérez Ruzafa, Stella Moreno Grau, Cristóbal García García; María José Martínez Sánchez, Manuel Alcaraz Aparicio, Carlos M. Castejón Fernández, Ramón Aragón Rueda y Emilio Trigueros Tornero.

*D<sup>a</sup> Esther Marín Gómez* propone, y así se aprueba por los asistentes a la sesión, la incorporación al Comité de expertos de D. Felipe Macías Vázquez, D. Salvador Morales Ruano y D. Fulgencio y que se curse invitación a la UCAM por si quieren designar un representante en el Comité de expertos.

*D. Antonio Luengo Zapata* indica que todos los miembros del Comité de expertos tendrían que estar respaldados por el Organismo para el que trabajan. Se abre un debate sobre si sería conveniente proponer directamente al experto para que lo nombren las instituciones o bien que sea la institución quien designe al experto que considere más adecuado.

Indica que habrá que incluir también en la Resolución de creación del Comité de expertos a los técnicos de las diferentes Direcciones Generales que se irán nombrando en función de las necesidades.

Los miembros del Grupo de trabajo proponen que el Comité de participación social se integre, entre otros, por la Fundación de la sierra minera, asociaciones de vecinos y Ayuntamientos. En el Ayuntamiento de Mazarrón se acuerda, a propuesta de *D<sup>a</sup> Esther Marín Gómez*, que se proponga directamente al Ayuntamiento el nombramiento de Pedro Martínez Pagán. Por su





parte, D. Antonio Luengo Zapata informa que va a mandar cartas a los Ayuntamientos para que informen de las asociaciones o colectivos de su respectivo municipio que representen a los afectados por la contaminación de la sierra minera.

D. *José Mora Navarro* expone que la Resolución de creación de los Comités podría contener, como la del Mar Menor, un mecanismo para que pueda entrar alguien que no esté inicialmente.

**Se acuerda que por la Dirección General de Energía y Actividad industrial y Minera se prepare la propuesta de resolución de creación del Comité de expertos y del Comité de participación social.**

### 3- ASUNTOS VARIOS PRASAM

D. *Antonio Luengo Zapata* informa que se han pedido presupuestos a la UPCT y a la UMU para el encargo de Recopilación de tesis doctorales en el tema de la Sierra Minera.

D. *José Mora Navarro* informa que se han colocado en 3 puntos del Llano del Beal captadores de aire para la medición de partículas; que se trata de un estudio inicial y que los resultados definitivos, que estarán en un plazo de 15 aproximadamente, se trataran en el PRASAM. Igualmente expone que a la vista de dichos resultados y sobre la base de los mismos se preparará un pliego de condiciones para realizar un estudio que abarque al menos el período de un año”

D. *José Carlos Vicente López* informa que ya pueden avanzar los resultados preliminares del estudio epidemiológico y que la conclusión es que los resultados no son alarmantes; que la vigilancia a nivel de salud sería básicamente de seguimiento de un pequeño grupo de personas. Informa igualmente que en el marco de la comisión paritaria con la Dirección General de Educación han solicitado que les facilite un esquema y un argumentario de los criterios de inclusión de los 60 de 260 niños en el programa de necesidades educativas especiales.

D. *Antonio Luengo Zapata* plantea la cuestión sobre si sería oportuno empezar a establecer niveles genéricos de referencia en la sierra minera. Se plantea un debate sobre este tema:

- D. José Mora Navarro explica que la ley dispone que hay que establecer niveles genéricos de referencia en función del uso y que el nivel genérico de referencia es el nivel a partir del cual se considera que puede haber un riesgo y en consecuencia determinar las medidas a adoptar.

- D<sup>a</sup> Consolación Rosasuro Meseguer opina que antes habrá que determinar cuál va a ser el uso del suelo.

-D. Rafael Sánchez Medrano indica que ya existe en la Sierra Minera de Cartagena y La Unión un contenido natural en metales pesados elevado, consecuencia de los yacimientos minerales existentes y que se encuentran aflorantes en el terreno desde su formación hace miles de años. Pregunta por el concepto y por cómo se establecería el nivel de referencia en estos casos ya que en su opinión no puede ser el mismo que en otras zonas de la Región donde no hay yacimientos minerales.

-D. José Mora Navarro contesta que el nivel de referencia se establece en función del uso del terreno en cuestión.





-Antonio Luengo Zapata explica que van a pedir al propietario catastral del suelo que haga un análisis del riesgo de su parcela.

D. José Mora Navarro precisa que la DG de Medio Ambiente y Mar Menor, en su caso, solicitaría los análisis de riesgos a los propietarios de los suelos, fuera de zona de uso minero y que en zona de uso minero, entendía que debería ser Minas. Indica también que las solicitudes se deberían realizar a través de los Ayuntamientos, al objeto de facilitar la identificación de los propietarios.

D. Rafael Sánchez Medrano expone que para la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera resulta irrelevante la calificación del suelo que haya realizado el Ayuntamiento de Cartagena en su Planeamiento General, porque de hecho hay gran cantidad de hectáreas en la Sierra Minera que están calificadas en dicho Plan como suelo minero y no existen ni concesiones mineras ni se ha trabajado nunca en actividad minera. Además, esta Dirección General no tiene la competencia sobre suelos contaminados, que por Decreto Regional corresponde a la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor."

"D. Antonio Ángel Clemente García, indica que durante la tramitación del Plan General de Ordenación, en la fase de alegaciones, se podría haber alegado que no se calificara como suelo minero aquel suelo que no tuviera esas características."

#### 4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

D<sup>a</sup> Esther Marín Gómez solicita a los asistentes que preparen y envíen antes de la próxima reunión del grupo de trabajo el borrador de articulado del Decreto ley de medidas urgentes en espacios afectados por la minería y suelos contaminados.

**Se acuerda fijar la próxima reunión del grupo de trabajo para el 4 de febrero de 2019 a las 12 horas.**

En Murcia, siendo las doce horas y treinta minutos del día veintiuno de diciembre de 2018

Vº Bº LA PRESIDENTA,

LA SECRETARIA

Esther Marín Gómez

M<sup>a</sup> Elena Muñoz Fortuny





**ANTONIA DOLORES GARCÍA LÓPEZ, TÉCNICA CONSULTORA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE, SECRETARIA DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DE SUELOS AFECTADOS POR LA MINERÍA, CREADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2017.**

**CERTIFICO:**

Que según el borrador del acta de la reunión número 11 del Grupo de Trabajo para la elaboración del Plan de recuperación ambiental de suelos afectados por la minería, creado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de noviembre de 2017, celebrada el 14 de marzo de 2019 y pendiente de aprobación en la siguiente reunión, en su punto número 5 del orden del día se acordó lo siguiente:

**“5. Borrador de orden de creación de comité de expertos para el asesoramiento científico en las actuaciones relacionadas con el Plan de Recuperación Ambiental de Suelos Afectados por la Minería.**

Se ha remitido a los miembros del Grupo de Trabajo el borrador de propuesta de creación de comité de expertos en materia de emplazamientos afectados por la minería metálica para el asesoramiento científico en las actuaciones relacionadas con el PRASAM, se comenta que es una acción compartida que proponen todas las Direcciones Generales de las distintas Consejerías que forman parte de Grupo de Trabajo y que está abierta a comentarios y precisiones ya que es una propuesta de todos, por lo que se puede tramitar como Orden de las distintas Consejerías o como Acuerdo del Consejo de Gobierno.

El Jefe de Servicio de Minas, D. Rafael Sánchez Medrano, hace una puntualización respecto a la página 3, artículo 2, del borrador de creación del comité de expertos en la que se cita la Resolución del Parlamento Europeo de 27 de abril de 2017 sobre aplicación de la Directiva 2006/21/CE sobre residuos de la minería, ya que considera que no tiene objeto citar dicha Resolución. Se acuerda suprimir la cita a la Resolución del Parlamento Europeo de 27 de abril de 2017.

El Jefe de Servicio de Ordenación del Territorio, D. Antonio A. Clemente, en relación al artículo 3 del borrador de creación del comité de expertos, considera excesivo que el presidente sea el Consejero. Se acuerda añadir o persona en quien delegue.

Se comenta por la Vicesecretaria, D<sup>a</sup> Ana Tudela que la creación de dicho comité de expertos más que como Orden se debería tramitar como acuerdo del Consejo de Gobierno a propuesta del Grupo de Trabajo para la elaboración del PRASAM.





## Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor

El Grupo de Trabajo acuerda elevar el borrador de acuerdo de Consejo de Gobierno para la creación del comité de expertos en materia de emplazamientos afectados por la minería a la Secretaría General para su tramitación. “

**Y para que conste y su elevación a Secretaría General, expido la presente certificación, en Murcia, en la fecha señalada al margen.**

VºBº

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Antonio Luengo Zapata

Antonia Dolores García López

Firmado electrónicamente

25/03/2019 18:36:58

25/03/2019 17:57:09 | LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-9b74c9b3-4f24-c305-36d9-0050569b34e7

